

ANL

DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-415-2019

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DE: **MIGUEL ANGEL FLORES**
Director de Verificación y Desempeño Ambiental


ASUNTO: Respuesta de Vigencia

FECHA: 17 de septiembre de 2019



C-10647-19

Nº de Control: s/n

En atención al MEMORANDO-DEIA-0718-1109-19, recibido el 12 de septiembre de 2019, respecto a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “*Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica*”, aprobado mediante Resolución IA-094-2016, del 21 de junio de 2016, luego de revisado el expediente administrativo le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico de Inspección No. DRPN-IT-APA-SEG-EsOA-023-2017, del 20 de diciembre de 2017, la Dirección Regional de Panamá Norte, indica:

“...VI. ANÁLISIS TÉCNICO:

El proyecto Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica, se encuentra en un 25 % de avance de la obra, consta de una longitud aproximada de 9.420 kilómetros

VII. CONCLUSIONES

➤ *El ministerio de Obras Públicas (MOP), se encuentra en un 25% de avance de la obra...*

Dado que el Técnico de Inspección No. DRPN-IT-APA-SEG-EsOA-023-2017, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “*Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica*”, aprobado mediante Resolución IA-094-2016, del 21 de junio de 2016, se encuentra vigente.



Además, le indicamos que deberá informarle al promotor que las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,


MAF/jmj/r0

